



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 720 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 103-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcga con Proveído N° 350219-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 188-2010-GOB.REG.HVCA/GRDE, la Opinión Legal N° 264-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 103-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcga, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación denominada **PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA COMETIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS, POR NO CUMPLIR CON REMITIR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO LA PRE LIQUIDACIÓN FÍSICA – FINANCIERA 2008 y 2009** del POA en la modalidad actividad “Elaboración de Expedientes Técnicos de Electrificación Rural en las Provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytara”;

Que, mediante Informe N° 188-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2010, el Gerente Regional de Desarrollo Económico informa que estando al encargo efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de mayo del 2008, para ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y expedición de normas respecto a los proyectos de desarrollo cuya ejecución se encuentra dentro del ámbito de su competencia, así como de aquéllos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final de los mismos; en reiteradas oportunidades ha requerido a la Dirección Regional de Energía y Minas remita la pre liquidación física y financiera de los POAs “Elaboración de Estudios de Pre Inversión de Electrificación Rural en las 07 Provincias de Huancavelica”, con un presupuesto de S/. 700,000.00; y “Elaboración de Expedientes Técnicos de Electrificación Rural en las Provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytara”, con un presupuesto de S/. 1'800,000.00

Que, revisado los documentos obrantes en el presente expediente, se desprende que con Memorándums Nros. 1085, 1806, 2185, 2203 y 2681-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE de fechas 20 de mayo, 01 de setiembre, 06 octubre, 07 de octubre y 24 de noviembre del 2010 respectivamente, el Gerente Regional de Desarrollo Económico requirió al Director Regional de Energía y Minas, la presentación de la pre liquidación Física – Financiera 2008 y 2009 de los POAs en la modalidad Actividad “Elaboración de expedientes técnicos de electrificación rural en las Provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytara”, “Elaboración de Estudios de Pre Inversión de Electrificación Rural en las 07 Provincias de Huancavelica”, así como de los proyectos y/o actividades ejecutadas durante el periodo del 2007 al 2010;

Que, así también, mediante Opinión Legal N° 264-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, de fecha 11 de noviembre del 2010, se da cuenta sobre el incumplimiento de funciones por parte del Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 723 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 NOV 2011

Que, estando a lo precedentemente descrito, se ha hallado presuntos indicios de responsabilidad administrativa de don LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CAMAC - ex Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber actuado con extrema negligencia en el desempeño de sus funciones, por no cumplir con remitir a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la pre liquidación física - financiera 2008 y 2009 del POA en la modalidad Actividad "Elaboración de expedientes técnicos de electrificación rural en las Provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytará" y "Elaboración de Estudios de Pre Inversión de Electrificación Rural en las 07 Provincias de Huancavelica"; por lo que habría transgredido lo dispuesto en los literales a) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño"; concordado con lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma. Artículo 127°.- "Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"; por lo que su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinaria establecido en el Artículo 28 Literal a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "El cumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y d) "la negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritudo los documentos de sustento, concluye que existen suficientes elementos de juicio para instaurar proceso administrativo disciplinario a don Luis Alberto Sánchez Cámac, a fin de deslindar su presunta responsabilidad dentro de un debido proceso, otorgándosele las garantías para una debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a don





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 720 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 NOV 2011

LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CAMAC - ex Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- Precisar que el procesado, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirá el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 003-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

